

PRONUNCIAMIENTO
“CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS”
EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TIERRA BLANCA

El Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca a través de este pronunciamiento, hace explícito a las servidoras y los servidores públicos, que fungen como autoridades escolares, el compromiso de **Cero Tolerancia** frente a conductas de violencia en agravio de las y los estudiantes, con la finalidad de promover una cultura institucional de igualdad de género y no discriminación, así como un clima laboral y el desempeño de la docencia libre de violencia.

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 4, establece que el Acoso sexual debe ser entendido como una forma de violencia consistente en cualquier tipo de molestia de connotación sexual hacia la mujer, valiéndose de una posición jerárquica derivada de relaciones laborales, escolares, domésticas o de cualquier índole que implique subordinación, sea esta emocional, de género o psicológica.

Así mismo, señala que el hostigamiento sexual es una conducta o acción reiterada con fines lascivos que una persona infiere a una mujer, la cual le cause molestia, miedo, terror, zozobra o angustia, y que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima.

Por otra parte, de conformidad con el Capítulo I sobre las generalidades del *Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar los diversos tipos de violencia que deberá de aplicarse en las Instituciones de Educación Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz*, se consideran, entre otras formas de violencia, el hostigamiento sexual y el acoso sexual, así como también las siguientes conductas:

- I. Acto u omisión que dañe la estabilidad psíquica y/o emocional de la persona.
- II. Acto que inflige daño usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones, ya sean internas, externas o ambas.
- III. Acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima, que atenta contra su libertad, dignidad e integridad, como una expresión de abuso de poder que implica la supremacía sobre la persona, al denigrarla o concebirla como objeto.

No omito puntualizar que dichas conductas no serán toleradas, por lo que, de quedar plenamente probadas, serán sancionadas en los términos que señala la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley Estatal del Servicio Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y/o demás normatividad aplicable.

En este sentido, el Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca reafirma el compromiso de establecer y desarrollar las acciones necesarias para la promoción, el respeto, la prevención, la protección, la sanción y el ejercicio efectivo de los derechos del estudiantado, especialmente cuando se presume que existan personas en calidad de afectadas por probables hechos de violencia, tales como lo son el hostigamiento sexual y/o acoso sexual.

Además de lo anterior, las conductas con violencia, como el hostigamiento sexual y el acoso sexual, trasgreden las Reglas de Integridad establecidas por el Código de Ética y por el Código de Conducta emitido por la Secretaría de Educación de Veracruz. Por tanto, la prohibición de estas conductas incluye a las y los servidores públicos, asesores solidarios, personal administrativo, estudiantes, personal de intendencia, si hubiera prestadores del servicio social, entre otros.

En el Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca se promueve el respeto a los derechos humanos de las y los estudiantes, con el objeto de prevenir las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual; sin embargo, en los casos en que, pese al exhorto de abstenerse de desarrollar dichas conductas reprobables, estas se presenten, hago de su conocimiento que cualquier persona de la comunidad escolar que las sufra podrá acudir al Área de Atención a Quejas en la Institución de Educación Superior, a presentar la queja sobre el hecho, para su atención inmediata.

Así mismo, queda garantizada la adecuada interpretación y aplicación del **Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar los diversos tipos de violencia que deberá de aplicarse en las Instituciones de Educación Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz**, a través del personal idóneo, quienes actuarán con pleno respeto de los derechos humanos, del debido proceso y de la no revictimización; deberán actuar en estricto apego a los principios establecidos en el Protocolo antes mencionado:

- a. Cero tolerancia de las conductas de violencia en sus diversas modalidades: física, sexual, psicológica y patrimonial; así como también la *discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*
- b. Incorporación de la perspectiva de género en todas las actuaciones.
- c. No discriminación.
- d. Pro persona.
- e. Acceso a la justicia.
- f. Oportunidad y eficacia.
- g. Valor en lo dicho por la víctima.
- h. Confidencialidad.
- i. Presunción de inocencia.
- j. Respeto, protección y garantía de la dignidad de la persona.
- k. Prohibición de represalias.
- l. Integridad personal.
- m. Debida diligencia.
- n. No revictimización.
- o. No impunidad.

- p. No declinar competencia.
- q. Transparencia.
- r. Celeridad.
- s. Respeto de las diferentes lenguas y culturas.

Finalmente, como Director General del Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca, expreso los compromisos institucionales y exhorto a la comunidad escolar a que así lo haga, como una manera de contribuir y erradicar las conductas de todo tipo de violencia.

- Ningún acto de hostigamiento sexual y acoso sexual quedará impune.
- Las y los servidores públicos, asesores solidarios y estudiantes del Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca, tendrán oportunidades de capacitaciones en materia de género y derechos humanos para mejorar su desempeño bajo este enfoque.
- Las y los servidores públicos y/o asesores solidarios que se desempeñen en cargos directivos deberán participar en procesos formativos, a fin de que puedan incidir de manera real en la institucionalización de la perspectiva de género y derechos humanos.
- Promover, mediante una campaña permanente, la transversalización de la perspectiva de género y derechos humanos en los programas, trámites y servicios que el Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca ofrece.
- La comunidad escolar tendrá espacios institucionales para el diálogo e intercambio sobre educación para crear una Cultura de Paz y legalidad.

Comuníquese a las y los servidores públicos del Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca, a través de los medios o canales que resulten idóneos, dejando constancia de su conocimiento.

Tierra Blanca, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 13 días del mes de mayo de 2026.



MTRO. ELVIS JAVIER RECIO CAMPOS

**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TIERRA
BLANCA**

